REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. № . 0 0 0 9 1 1 2013

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."- DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1713 de 2002, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1505 de 2003, Decreto 838 del 2005, Resolución No. 1045 de 2003 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a los Municipios que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a revisar el expediente No. 0810-028 correspondiente al Municipio de Malambo. – Disposición Final de Residuos Sólidos. De la cual se obtuvo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Actuaciones	Asunto
Auto No. 00314 del 2013	Se realizan unos requerimientos a la alcaldía municipal de Malambo en cuanto al manejo de los residuos solidos.

Que a través del escrito radicado bajo el No. 004458 del 28 de Mayo de 2013, La alcaldía municipal de malambo, representado legalmente por el alcalde municipal Dr. Víctor Manuel Escorcia Rodríguez Identificada con la cedula de ciudadanía No. 72.040.394 de Malambo – Atlántico, hace referencia al Lote Ubicado en la Carrera 18 No. 16 – 13, que se han venido haciendo trabajo de limpieza en el mencionado lote.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., se realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer seguimiento Al plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS del Municipio de Malambo, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 0000720 del 06 de Agosto de 2013, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El municipio de Malambo cuenta con el servicio de aseo de la empresa Interaseo S.A. E.S.P., y otros terceros independientes, puesto que no existe un contrato directo con la alcaldía, lo que permite que prestadores indirectos realicen actividades de recolección informal de residuos en el municipio.

CUMPLIMIENTO

Acto administrativo	requerimiento	Cumplimiento	observaciones	Notificaciones
Auto No.00314 del 2013	Erradicaciones de Botaderos en Lotes	Si esta realizando actividades para cumplir con los requerimientos	Se realizo limpieza lote en la Carrara 18 No. 16 - 13	19 de Abril del 2013
	Implementación comparendo ambiental	Si esta realizando actividades para cumpli con los requerimientos	Desde Septiembre del 2012 se Vienen adelantando campaña promovido el comparendo	

AUTO No. № . 0 0 0 9 1 1 2013

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."- DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizo visita técnica al municipio el día 25 de junio del 2013, se obtuvo la siguiente información:

Se realizo visita al lote ubicado en la dirección Carrera 18 No. 16 – 13 el cual pertenece al grupo de Unibol S.A., la alcaldía realizo una solicitud a la empresa, la cual realizo limpieza en las áreas del lote a fin de disminuir el problema de los botaderos a cielo abierto ubicados en el municipio.

Se observo que se ha realizado la recolección de los residuos, se ha colocado cerca perimetral, para evitar que entren carro muleros a depositar en el residuos solidos, se observa abundante vegetación y realización de quemas, no obstante se observa un pequeño cumulo de deposito de residuos, en la orilla del anden del mismo, muchos de los vecinos del lote carecen de un servicio de aseo y por eso depositan sus residuos al terminar la tarde en esta zona.

CONCLUSIONES

Se ha procedido por parte de la administración municipal, a implementar medidas con dirección, a los propietarios de los lotes donde se ubican los botaderos, a fin de erradicar estos del municipio.

El municipio de Malambo debe implementar un servicio de recolección y disposición final de residuos solidos eficiente, puesto que los habitantes del mismo al carecer de este, en ciertos puntos del área le entregan sus residuos a terceros que laboran de forma indirecta y depositan los residuos a las afueras del municipio generándose los problemas de botaderos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Artículo 8° del Decreto 1713 de 2002. Modificado por el Art. 2, Decreto Nacional 1505 de 2003. Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS.

AUTO No. № · 000911 2013

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."- DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

A partir de la vigencia del presente decreto, los Municipios y Distritos, deberán elaborar y mantener actualizado un Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la política para la Gestión Integral de los Residuos expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual será enviado a las autoridades Ambientales competentes, para su conocimiento, control y seguimiento.

Que el Artículo 7º de la Resolución 1045 de 2003. Responsabilidades en la elaboración, actualización y ejecución del PGIRS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1713 de 2002, es responsabilidad de las entidades territoriales, elaborar y mantener actualizado el PGIRS. La formulación y elaboración del PGIRS deberá realizarse bajo un esquema de participación con los actores involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos.

Es responsabilidad de dichos actores, en especial de las personas prestadoras del servicio de aseo, suministrar la información requerida por la entidad territorial para la elaboración de PGIRS.

Que el Artículo 29 del Decreto 948 de 1995, Quemas Abiertas. Queda prohibido dentro del perímetro urbano de ciudades, poblados y asentamientos humanos, y en las zonas aledañas que fije la autoridad competente, la práctica de quemas abiertas.

Ningún responsable de establecimientos comerciales, industriales y hospitalarios, podrá efectuar quemas abiertas para tratar sus desechos sólidos. No podrán los responsables del manejo y disposición final de desechos sólidos, efectuar quemas abiertas para su tratamiento.

EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS.

El Decreto 1713 de 2002, por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos, consigna en su título preliminar, capítulo I, artículo 1º la definición de relleno sanitario y en el Titulo I derogado por el Articulo 25 del Decreto Nacional 838 de 2005, que determina como objeto" promover y facilitar la planificación, construcción y operación de sistemas de disposición final de residuos solidos como actividad complementaria del servicio publico de aseo, mediante la tecnología de relleno sanitario".

Respecto de las funciones del municipio, relacionadas con la recolección de basuras, el manejo de los residuos sólidos domésticos y la conservación del medio ambiente, resulta menester realizar las siguientes precisiones:

Al municipio le compete velar por la efectiva prestación del servicio público de recolección de basuras y el manejo de los residuos sólidos domésticos, directamente o a través de terceros, según las siguientes normas:

-La Constitución Política en su artículo 311 dispone que corresponde al municipio la prestación de los servicios públicos que determine la ley.

-El Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de diciembre 18 de 1974) dispone en su artículo 37 que los municipios deberán organizar servicios adecuados de recolección, transporte y disposición final de basuras, y que la prestación de este servicio por personas naturales o jurídicas de derecho privado requerirá autorización ajustada a los requisitos y condiciones que establezca el gobierno.

El Decreto 838 del 23 de marzo de 2005, "por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones", dispone en el artículo 12 lo siguiente: "De los municipios y distritos. Dentro de las funciones asignadas a los municipios o distritos, señaladas en la ley, les corresponde la definición y adopción de los PGIRS, la identificación y localización de áreas potenciales para la disposición final de residuos sólidos, en los que se ubique la infraestructura del relleno sanitario, de acuerdo con la normatividad vigente en los

AUTO No. № · 0 0 0 9 1 1 2013

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."- DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

POT, PBOT y EOT, según sea el caso, para asegurar la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos generados en su jurisdicción de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y/o métodos que puedan afectar el ambiente."
En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al municipio de Malambo, Con Nit No. 890.114.335-1, representado legalmente por el alcalde municipal Dr. Víctor Manuel Escorcia Rodríguez, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a la siguiente obligación:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., para las próximas erradicaciones esto con el fin de acompañarlo en este Proceso.
- Enviar información sobre el relleno o el sitio de disposición final, donde serán dispuestos los residuos recogidos en los botaderos a cielo abierto.
- Evitar en el municipio de malambo la realización de quemas de residuos en los botaderos que son utilizados para disponer por parte de los carros muleros de manera ilegal.
- Debe solicitarle a la empresa Interaseo S.A. E.S.P., mayor seguimiento y control en la recolección de residuos solidos de la Carrera 18 No. 16 – 13 y los sectores aledaños.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 0000720 del 06 de Agosto de 2013, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los 15 NOV. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMANS CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 0810-028
C.T: No. 0000720 del 06 de Agosto de 2013
Proyectó: Yamil Segundo Castro Fabregas (Contratista)
Revisó: Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (E)